



Municipalidad de La Molina

## ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2020/MDLM

La Molina, 30 de noviembre del 2020.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Dictamen N° 002-2020-MDLM-CDHE, de la Comisión de Desarrollo Humano y Educación y el Memorando N° 1429-2020-MDLM-GM, de fecha 23 de noviembre del 2020, con los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo para la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de La Molina para el periodo 2020 - 2021, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 155-2018, de fecha 21 de mayo del 2018, se resolvió conformar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2018 - 2019;



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 035-2018, de fecha 31 de mayo del 2018, se acordó ratificar la Resolución de Alcaldía N° 155-2018, mediante el cual se conformó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2018 - 2019, delegándose en el Gerente de Administración y Finanzas las funciones y atribuciones generales y específicas del presidente de dicho Comité;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 013-2019/MDLM, de fecha 22 de marzo del 2019, se acordó declarar la conservación del acto administrativo contenido en el Acuerdo de Concejo N° 035-2018, de fecha 31 de mayo del 2018, en el extremo que se ratifica la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche para el periodo 2018 - 2019, y se reconfirmó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, ratificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 035-2018 y conformado mediante la Resolución de Alcaldía N° 155-2018, con la precisión que la misma se da hasta el 31 de diciembre del 2019;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 079-2019/MDLM, de fecha 25 de marzo del 2019, se resolvió aprobar la reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, ratificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 035-2018, y conformado mediante la Resolución de Alcaldía N° 155-2018, con la precisión que la misma se da hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante el Oficio N° 537-2020/UNIDAD BASICA DE GESTION LA MOLINA DIRIS/LE/MINSA, de fecha 01 de julio del 2020, ingresado como Oficio N° 05511-2020, el 03 de julio del 2020, el Coordinador Técnico de la Unidad Básica de Gestión de La Molina, de la Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Este, del Ministerio de Salud, el señor Julio Enrique Morales Rodríguez, hace de conocimiento del Alcalde de La Molina los datos del representante de la referida Unidad Básica que conformará el Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito de La Molina;



Que, mediante el documento de fecha 10 de setiembre del 2020, ingresado como Oficio N° 07623-2020 el 10 de setiembre del 2020, la Presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de La Molina, señora Aurea Orosco Peralta, hace de conocimiento del Alcalde de La Molina, los datos de los representantes de la referida organización, que conformarán el Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito de La Molina;



Que, mediante el Informe N° 529-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 17 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, hace de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, que se debe realizar el Acuerdo de Concejo y emitir el acto resolutorio que reconozca a los nuevos representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de La Molina, así como al representante del Ministerio de Salud, que conformarían el Comité de Administración del Vaso de Leche de La Molina; asimismo, postuló a los demás miembros que conformarían el precitado Comité hasta el 31 de diciembre del 2021;



Que, mediante el Informe N° 121-2020-MDLM-GDHE, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, que ratifica lo señalado mediante el Informe N° 529-2020-MDLM-GDHE-SPSS, por parte de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, y señala que se cuenta con la necesidad de realizar la designación del Comité de

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2020/MDLM .

Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2020 - 2021, proponiendo a sus miembros y señalando que la conformación del referido Comité se apruebe mediante una Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 1167-2020-MDLM-GM, de fecha 05 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 121-2020-MDLM-GAJ, de fecha 09 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, que de la revisión de la documentación presentada, se puede apreciar que:

- Se ha omitido proponer, entre los miembros que conformarán el Comité, al representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura; de conformidad a lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada Ley N° 27470.
- Considerando que la Gerente de Desarrollo Humano y Educación, la señora Perú Luzmérida Inga Zapata, fue designada como la funcionaria municipal del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de este Distrito hasta el 31 de diciembre del 2019, se recomienda proponer a otro funcionario; de conformidad a lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 2° de la referida Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712.
- Toda vez que la precitada Ley N° 27470, no habilita a designar miembros alternos o suplentes, se recomienda proponer solo miembros titulares que conformarán el Comité; de conformidad a lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada Ley N° 27470;

Que, mediante el Memorando N° 1209-2020-MDLM-GM, de fecha 12 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, subsanar las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 121-2020-MDLM-GAJ;

Que, mediante el Oficio N° 267-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 14 de octubre del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud solicita al Ministro de Agricultura y Riego, tenga a bien emitirles información acerca del representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la jurisdicción, que esté acreditado por su ministerio;

Que, mediante el Memorando N° 624-2020-MDLM-GDHE, de fecha 16 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, solicita a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud atender lo requerido mediante Memorando N° 1209-2020-MDLM-GM;

Que, mediante el Oficio N° 605-2020-MINAGRI/DVDIAR/DGGA, de fecha de emisión 27 de octubre del 2020, ingresado como Oficio N° 09565-2020, el 28 de octubre del 2020, el Director General de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego, señor Christian Barrantes Bravo, hace de conocimiento de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, que de acuerdo a lo opinado por su Oficina General de Asesoría Jurídica, lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche (sobre la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona) ya no se ajusta a las funciones y atribuciones de dicho Ministerio;

Que, mediante el Informe N° 620-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 30 de octubre del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo de Humano y Educación señalando que, en atención a lo señalado mediante el Oficio N° 605-2020-MINAGRI/DVDIAR/DGGA, no se puede incluir al representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona como miembro del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, ya que no podría ser acreditado por el Ministerio de Agricultura y Riego, debido a que ya no es función de ese ministerio; y que, considera apropiado proponer a la Subgerente de Programas Sociales y Salud, como funcionario municipal del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en virtud que dicho programa es ejecutado por la referida Subgerencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113°, inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, el cual indica que es función de la referida subgerencia ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población (Programa del Vaso de Leche, vaca mecánica, comedores populares y otros programas de complementación alimentaria); y, finalmente propone que el Comité de Administración del Vaso de Leche sea por seis miembros titulares;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2020/MDLM

Que, mediante el Informe N° 144-2020-MDLM-GDHE, de fecha 04 de noviembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación hace de conocimiento de la Gerencia Municipal lo siguiente:

- Considera que la observación sobre la designación del representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o de la zona, acreditado por el Ministerio de Agricultura se encuentra absuelta, por cuanto el referido ministerio indicó que ya no es de su competencia, por lo que no resultaría necesario incorporar a dicho integrante en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- En atención a la recomendación sobre la designación del Funcionario Municipal, se encuentra viable la designación de la Subgerente de Programas Sociales y Salud, pues se encuentra dentro de sus competencias, y se cumple con lo señalado por la Ley N° 27470, al no haber una designación que exceda el plazo de los 02 años indicado en el numeral 2.2. del artículo 2° de la mencionada Ley.
- En vista de la necesidad de realizar la designación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2020 - 2021, y en atención a las observaciones indicadas en el Informe N° 121-2020-MDLM-GAJ, dicho comité quedaría conformado de la siguiente manera:

Miembros	
Presidente del Comité	Señor ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO - Alcalde
Funcionario Municipal	Señora KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA – Subgerente de Programas Sociales y Salud
Representante del Ministerio de Salud	Señora PAMELA JULISSA MONTOYA VILCHEZ
Representantes de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche	Señora SEBASTIANA MARTHA CRUZ MEZA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche
	Señora BEATRIZ CARBAJAL QUIQUIA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche
	Señora ESTHER BITALEANA CHANCA ORELLANA DE VEGA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche

- Recomienda además, que se requiere que la designación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche se apruebe mediante una Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal, por lo que sugiere se prosiga con el procedimiento respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 1368-2020-MDLM-GM, de fecha 11 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente respecto de la propuesta presentada;

Que, mediante el Informe N° 141-2020-MDLM-GAJ, de fecha 23 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento señalando que es de la opinión de:

- Que, considerando lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 013-2019/MDLM, de fecha 22 de marzo del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 079-2019/MDLM, de fecha 25 de marzo del 2019, así como los alcances de lo establecido en el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre la ejecución del Programa del Vaso de Leche como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, se hace necesario contar con un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, siendo menester su pronta conformación (atendiendo a que las municipalidades son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, y que, el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el responsable de la selección de los insumos alimenticios, destinados a la población materno – infantil, en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, así como a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis, de la jurisdicción territorial de esta municipalidad, sin costo alguno, conforme a lo propuesto por la Gerente de Desarrollo Humano y Educación mediante el Informe N° 144-2020-MDLM-GDHE.
- Que, es menester señalar que el numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley, situación por la que se debe dejar constancia expresa que la Ley N° 27470 dispone en su numeral 2.1 del artículo 2° que la conformación del Comité de Administración del





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2020/MDLM

Programa del Vaso de Leche deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo, correspondiendo resaltar asimismo, que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Acuerdos, y adicionalmente el artículo 41° de la norma acotada, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

- Que, por su parte el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes, y conforme a lo señalado en el precitado numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, en cada municipalidad distrital la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo.
- Que, sobre el proyecto remitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Educación mediante el Informe N° 144-2020-MDLM-GDHE, sobre la conformación del referido Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2020 - 2021, se precisa que se encuentra alineada dentro del supuesto establecido por el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada Ley N° 27470, con la precisión efectuada en el último párrafo del numeral 2.12 del punto II que antecede; situación por la que se deberá aprobar dicha conformación mediante una Resolución de Alcaldía previo Acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Estando lo expuesto en los numerales 2.5 al 2.16 del punto II de su informe, resulta legalmente viable la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2020 - 2021, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación mediante el Informe N° 144-2020-MDLM-GDHE, debiendo ser formalizada previo Acuerdo del Concejo Municipal de la municipalidad distrital de La Molina, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, así como lo establecido en el artículo 39° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Posteriormente, deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470.
- Que, el precitado Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de esta municipalidad deberá ejercer funciones hasta el 31 de diciembre de 2021 en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27470;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar el presente informe junto con todos los actuados a la Secretaria General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

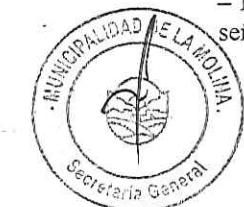
Que, mediante el Memorando N° 1429-2020-MDLM-GM, de fecha 23 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados solicitando remitir la propuesta a la Comisión de Desarrollo Humano y Educación, para su aprobación y trámite administrativo correspondiente ante el concejo municipal;

Que, mediante el Oficio N° 351-2020-MDLM-SG, de fecha 23 de noviembre del 2020, la Secretaría General remite la propuesta con sus antecedentes a la Comisión de Desarrollo Humano y Educación para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2020/MDLM

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; asimismo, señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante la Ley N° 27470 - Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se generan normas sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, señala que, en cada municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal; asimismo, se establece que el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización, y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, adicionalmente el numeral 2.2 del precitado artículo 2° de la referida Ley N° 27470, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27712, señala en su tercer párrafo que, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Por otro lado, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, el cual, en su artículo 10° establece que, son miembros del mencionado Comité: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, tres representantes de la Organización Distrital del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases y un representante de la Asociación de Productores agropecuarios de la región, precisándose que el referido Comité está presidido por el señor Alcalde o su representante para este fin;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, mediante el Acuerdo de Concejo N° 013-2019/MDLM, de fecha de emisión 22 de marzo del 2019, se reconfirmó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche ratificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 035-2018 y conformado mediante la Resolución de Alcaldía N° 155-2018, con la precisión que la misma se da hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Alcaldía N° 079-2019/MDLM, de fecha 25 de marzo del 2019, se resolvió aprobar la reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, ratificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 035-2018 y conformado mediante la Resolución de Alcaldía N° 155-2018, con la precisión que la misma se da hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, considerando, lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 013-2019/MDLM y la Resolución de Alcaldía N° 079-2019/MDLM, así como los alcances de lo establecido en el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre la ejecución del Programa del Vaso de Leche como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, se hace necesario contar con un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y siendo menester

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2020/MDLM

su pronta conformación, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, que se cuenta con la necesidad de realizar la designación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2020 - 2021, proponiendo a sus miembros; señalando además que, respecto a la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche por parte de un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, el Director General de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego, hizo de conocimiento de la Subgerente de Programas Sociales y Salud de esta Entidad, que la designación y conformación de dicho representante ya no se ajusta a las funciones y atribuciones de dicho Ministerio; razón por la cual no resultaría necesario incorporar a dicho integrante en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina;



Que, respecto a lo solicitado y propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, sobre la conformación del referido Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2020 - 2021, se debe precisar que se encuentra alineada dentro del supuesto establecido por el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada Ley N° 27470, con la precisión efectuada en el considerando que antecede, situación por la que se deberá aprobar dicha conformación mediante una Resolución de Alcaldía previo Acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, al respecto, se señala que el numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal, las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley, situación por la que, se debe dejar constancia expresa que la Ley N° 27470 dispone en su numeral 2.1 del artículo 2°, que la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo, correspondiendo resaltar asimismo, que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Acuerdos, y, adicionalmente el artículo 41° de la norma acotada, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, por su parte el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes; y, conforme a lo señalado en el precitado numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, en cada municipalidad distrital se debe dar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, la cual deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo;

Que, en ese sentido, aprobada la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de este distrito mediante Acuerdo de Concejo, corresponderá al Alcalde la emisión y suscripción de la Resolución de Alcaldía respectiva, situación que permitirá ejercer a esta entidad su función exclusiva de ejecutar el Programa del Vaso de Leche con participación de la población en concordancia con la legislación de la materia; ello en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2.11 del numeral 2 del referido artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, el numeral 15), artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una atribución del Concejo Municipal el constituir Comisiones Ordinarias y Especiales conforme al Reglamento;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2020/MDLM, se aprobó la conformación del Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal;

Que, el Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 357, en su artículo 1° señala que las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal que tienen como finalidad realizar investigaciones, estudios, formular propuestas, proyectos y emitir dictámenes en el ámbito de su competencia;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Comisión de Desarrollo Humano y Educación, según lo descrito en el Acuerdo de Concejo N° 004-2020/MDLM, ha apreciado la viabilidad de la aprobación de la propuesta de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el Periodo 2020 - 2021, al estar conforme a la normativa vigente y sustentada en los pronunciamientos emitidos, correspondiendo al concejo municipal de la Municipalidad de La Molina aprobar la misma, debiéndose considerar para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2020/MDLM

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable de nueve miembros del concejo participantes (unánime), y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2020 – 2021 con el siguiente detalle:

MIEMBROS	
Presidente del Comité	Señor ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO - Alcalde
Funcionario Municipal	Señora KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA – Subgerente de Programas Sociales y Salud
Representante del Ministerio de Salud	Señora PAMELA JULISSA MONTOYA VÍLCHEZ
Representantes de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche	Señora SEBASTIANA MARTHA CRUZ MEZA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche  Señora BEATRIZ CARBAJAL QUIQUIA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche  Señora ESTHER BITALEANA CHANCA ORELLANA DE VEGA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche



ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga o limite el presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y demás unidades de organización el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad de La Molina stamp and signature of Alvaro Gonzalo Paz de la Barra Freigeiro, Alcalde.

Municipalidad de La Molina stamp and signature of Andrés Martín Bermúdez Hercilla, Secretario General.